

Expediente: 0674361/17

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES ESPECÍFICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE " PLAN DE RENOVACIÓN DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES (PPLURIANUAL 2017-2) DE 57 VEHÍCULOS DE DIFERENTES TIPOS CON DESTINO A DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

a) Objeto del contrato.

10-10-2017
E.T.O.A. del Gobierno de Zaragoza
P.D. a la del ser. de Santos Gadea

Se será objeto del contrato a que se refieren estos pliegos el suministro de "PLAN DE RENOVACIÓN DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES (PLURIANUAL 2017-2) DE 57 VEHÍCULOS DE DIFERENTES TIPOS CON DESTINO A DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA", según Pliegos de Prescripciones Técnicas que figuran en el expediente y cuyo conjunto de documentos integrantes tendrá carácter contractual.

Las empresas podrán optar libremente a los Lotes que estimen oportunos, siendo independientes cada uno de ellos:

- LOTE 1: 20 vehículos eléctricos enchufables "tipo turismo" (con cinco plazas).
- LOTE 2: 17 furgones eléctricos enchufables "tipo pequeño" (con cinco plazas).
- LOTE 3 2 furgones eléctricos enchufables "tipo pequeño" (con dos plazas y mampara separadora de carga).
- LOTE 4: 2 furgones "tipo grande" (con tres plazas y mampara separadora de carga).
- LOTE 5: 1 furgón "tipo grande" (con 6 plazas, dos filas de asientos y mampara separadora de carga).
- LOTE 6: 1 furgón "tipo grande" mono de cabina con tres plazas caja abierta.
- LOTE 7: 4 furgones "tipo medianos" (con tres plazas y mampara separadora de carga).
- LOTE 8: 4 furgones "tipo medianos" (con 6 plazas y mampara separadora de carga).
- LOTE 9: 2 vehículos híbridos eléctricos tipo "Todo Terreno 4x4" (con cinco plazas).
- LOTE 10: 4 vehículos tipo "pick up Doble cabina" (con cinco plazas).

A los efectos de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea la codificación correspondiente es: 34100000-8: Vehículos de motor.

b) Órgano de contratación.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de lo establecido en el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano de contratación es el Gobierno de Zaragoza.

c) Perfil del contratante.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta propuesta fue aprobada en la sesión del Gobierno de Zaragoza de celebrada el 10 de octubre de 2017.

La forma de acceso público al perfil del contratante, donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos, se realizará a través de la página web: www.zaragoza.es/contratos

d) Presupuesto de licitación.

El importe máximo del contrato es de 1.236.512,39 € , al que se adicionará el 21 % de I.V.A. (259.667,61 €), lo que supone un total de 1.496.180 €.

- LOTE 1: El presupuesto de este lote es de 406.942,15 € (IVA excluido); 492.400 € (IVA incluido). Siendo el precio unitario de cada vehículo de este lote de 20.347,11 € (IVA excluido), 24.620 € (IVA incluido).

- LOTE 2: El presupuesto de este lote es de 407.438,02 € (IVA excluido); 493.000 € (IVA incluido). Siendo el precio unitario de cada vehículo de este lote de 23.966,94 € (IVA excluido), 29.000 € (IVA incluido).

- LOTE 3: El presupuesto de este lote es de 42.231,4 € (IVA excluido); 51.100 € (IVA incluido). Siendo el precio unitario de cada vehículo de este lote de 21.115,7 € (IVA excluido); 25.550 € (IVA incluido).

- LOTE 4: El presupuesto de este lote es de 37.190,08 € (IVA excluido); 45.000 € (IVA incluido). Siendo el precio unitario de cada vehículo de este lote de 18.595,04 € (IVA excluido); 22.500 € (IVA incluido).

- LOTE 5: El presupuesto de este lote es de 21.223,14 € (IVA excluido); 25.680 € (IVA incluido).

- LOTE 6: El presupuesto de este lote es de 19.008,26 € (IVA excluido); 23.000 € (IVA Incluido).

- LOTE 7: El presupuesto de este lote es de 72.727,27 € (IVA excluido); 88.000 € (IVA incluido). Siendo el precio unitario de cada vehículo de este lote de 18.181,82 € (IVA excluido); 22.000 € (IVA incluido).

- LOTE 8: El presupuesto de este lote es de 72.727,27 € (IVA excluido); 88.000 € (IVA incluido). Siendo el precio unitario de cada vehículo de este lote de 18.181,82 € (IVA excluido); 22.000 € (IVA incluido).

- LOTE 9: El presupuesto de este lote es de 67.768,6 € (IVA excluido); 82.000 € (IVA incluido). Siendo el precio unitario de cada vehículo de este lote de 33.884,3 € (IVA excluido); 41.000 € (IVA incluido).

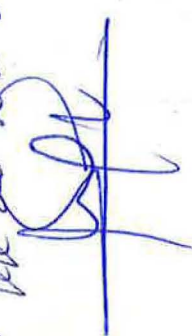
- LOTE 10: El presupuesto de este lote es de 89.256,2 € (IVA excluido); 108.000 € (IVA incluido). Siendo el precio unitario de cada vehículo de este lote de 22.314,05 € (IVA excluido); 27.000 € (IVA incluido).

Estando incluidos en dichos precios de licitación todos los gastos e impuestos.

Los licitadores podrán modificar los precios unitarios, mejorándolos a la baja.

Los precios por los que se adjudiquen los diferentes lotes podrán ser sometidos a futuros descuentos como consecuencia de que se otorguen ayudas al efecto por las Administraciones. Estas ayudas se aplicarán a los precios adjudicados.

*10.10.2017
A T.O.A. del Gobierno de Zaragoza
P.D. el jefe del serv. de Estudios Ortes.*



DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta propuesta fue aprobada en la sesión del Gobierno de Zaragoza de 10 de 2017

El valor estimado coincide con el presupuesto de licitación.

Las obligaciones económicas del contrato se aplicarán con cargo a la partida presupuestaria 2017 EQP 9205 62400 PLAN RENOVACIÓN FLOTA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES, RC:171624. La citada partida se encuentra dentro de un Plan Plurianual 2017-2, que para el año 2018 prevé una asignación de 700.000 € y para el 2019 otros 700.000 €.

e) Fórmula de revisión de precios.

No procede.

f) Plazo y lugar de entrega del suministro.

El adjudicatario de cada lote deberá entregar los vehículos nuevos en las dependencias del Ayuntamiento de Zaragoza que se determine, una vez matriculado, con la instalación de todos los equipamientos ofertados por el adjudicatario, correctamente pintado, y, en su caso, con los certificados de taller necesarios y con la ITV favorable (en los casos que se requiera, tras la anotación en la tarjeta de inspección técnica de todas las transformaciones realizadas de forma satisfactoria, según la legislación vigente en el momento) y en disposición para la correcta circulación y prestación del servicio, en los tiempos máximos siguientes:

Primer plazo de entrega año 2017:

El adjudicatario del **Lote 1** deberá entregar **4 vehículos eléctricos enchufables "tipo turismo" (con cinco plazas)** en un tiempo máximo de dos meses a contar desde la formalización del contrato.

Segundo plazo de entrega año 2018:

El o los diferentes adjudicatarios deberán entregar en un tiempo máximo de dos meses a contar desde la fecha 1 de enero 2018 los siguientes vehículos:

- El adjudicatario del **Lote 1** deberá entregar **9 vehículos eléctricos enchufables "tipo turismo"(con cinco plazas)**.
- El adjudicatario del **Lote 2** deberá entregar **10 furgones eléctricos enchufables "tipo pequeño" (con cinco plazas)**.
- El adjudicatario del **Lote 4** deberá entregar **1 furgón "tipo grande" (con tres plazas y mampara separadora de carga)**.
- El adjudicatario del **Lote 6** deberá entregar **1 furgón mono cabina caja abierta "tipo grande" (con tres plazas)**.
- El adjudicatario del **Lote 7** deberá entregar **2 furgones "tipo medianos" (con tres plazas y mampara separadora de carga)**.
- El adjudicatario del **Lote 8** deberá entregar **2 furgones "tipo mediano" (con seis plazas y mampara separadora de carga)**.
- El adjudicatario del **Lote 10** deberá entregar **2 vehículos "tipo pick up -**

*10-10-2017
El T.O.A. del Gob. de Zaragoza
P.D. El Jefe del Serv. de Asuntos Grles.*

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta propuesta fue aprobada en la sesión del Gobierno de Zaragoza de 10 de enero de 2017.

doble cabina”.

Tercer plazo de entrega año 2019:

El o los diferentes adjudicatarios deberán entregar en un tiempo máximo de dos meses a contar desde la fecha 1 de enero 2019 los siguientes vehículos:

- El adjudicatario del **Lote 1** deberá entregar **7 vehículos eléctricos enchufables “tipo turismo”(con cinco plazas).**
- El adjudicatario del **Lote 2** deberá entregar **7 furgones eléctricos enchufables “tipo pequeño” (con cinco plazas).**
- El adjudicatario del **Lote 3** deberá entregar **2 furgones eléctricos enchufables “tipo pequeño” (con dos plazas y mampara separadora de carga).**
- El adjudicatario del **Lote 4** deberá entregar **1 furgón “tipo grande” (con tres plazas y mampara separadora de carga).**
- El adjudicatario del **Lote 5** deberá entregar **1 furgón “tipo grande” (con 6 plazas, y mampara separadora de carga).**
- El adjudicatario del **Lote 7** deberá entregar **2 furgones “tipo medianos” (con tres plazas y mampara separadora de carga).**
- El adjudicatario del **Lote 8** deberá entregar **2 furgones “tipo mediano” (con seis plazas y mampara separadora de carga).**
- El adjudicatario del **Lote 9** deberá entregar **2 vehículos híbridos eléctricos “ tipo todo terreno 4x4”.**
- El adjudicatario del **Lote 10** deberá entregar **2 vehículos “tipo pick up – doble cabina”.**

Con los vehículos se entregará manual de mantenimiento, manual de instrucciones y certificado de garantía del vehículo, todo ello en castellano.

g) Cuantías de la garantía provisional y de la definitiva.

Garantía provisional: no procede.

Garantía definitiva: 5% del importe del contrato.

h) Medios para justificar la solvencia técnica, económica y financiera (Sobre 1).

Justificantes de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a los artículos 75 y 77 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

1.- Solvencia económica y financiera:

*10-10-2017
El T.O.A. del Gobierno de Aragón
P.D. de del Ser. de Rentas Gien.*

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta propuesta fue aprobada en la sesión del Gobierno de Zaragoza de 10 de enero de 2017.

Declaración sobre el volumen global de negocios que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de: para el Lote 1: 203.471,07 € (IVA excluido), para el Lote 2: 203.719,01 € (IVA excluido); para el Lote 3: 21.115,7 € (IVA excluido), para el Lote 4: 18.595,04 € (IVA excluido), para el Lote 5: 10.611,57 € (IVA excluido), para el Lote 6: 9.504,13 € (IVA excluido), para el Lote 7: 36.363,87 € (IVA excluido), para el Lote 8: 36.363,87 € (IVA excluido), para el Lote 9: 33.884,3 € (IVA excluido), para el Lote 10: 44.628,1 € (IVA excluido).

2.- Solvencia técnica:

Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste. El importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución del periodo antes indicado, en suministros de igual o similar naturaleza que los del contrato es de: para el Lote 1: 94.953,17 € (IVA excluido), para el Lote 2: 95.068,87 € (IVA excluido), para el Lote 3: 9.853,99 € (IVA excluido), para el Lote 4: 8.677,69 € (IVA excluido), para el Lote 5: 4.952,07 € (IVA excluido), para el Lote 6: 4.435,26 € (IVA excluido), para el Lote 7: 16.969,8 € (IVA excluido), para el Lote 8: 16.969,8 € (IVA excluido), para el Lote 9: 15.812,67 € (IVA excluido), para el Lote 10: 20.826,45 € (IVA excluido).

Las solvencias deberán acumularse conforme el licitador se vaya presentando a más lotes.

i) Declaración responsable

No obstante lo dispuesto en la clausula 8, sobre 1 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares Tipo, el licitador podrá sustituir la presentación de toda la documentación que se establece en dicha clausula por una **DECLARACIÓN RESPONSABLE** que siga el formulario normalizado del **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa, mediante Resolución de 6 de abril de 2016, publicada en el BOE nº 85, de 8 de abril del 2016, establece unas orientaciones para el cumplimiento del formulario normalizado DEUC. (El Reglamento de ejecución 2016/7 se adjunta como Anexo I al presente pliego).

Podrán cumplimentar el DEUC en la siguiente página:
<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Entrando como Operador económico, en "Examinar" cargarán el archivo xml que se adjunta a este Pliego, publicado en el perfil de contratante y procederán a completar los datos que se les requiere, imprimir, firmar e incorporar el documento en el Sobre 1.

Cuando concurra una unión temporal de empresas (UTE), todas ellas, deberán presentar el DEUC. Cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar el DEUC de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate. En su caso, los empresarios que concurran en UTE, indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en UTE

*10-10-2017
El T.O.A. del Gobierno de Zaragoza
P.D. El jefe del Serv. de Asuntos Crles.*

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta propuesta fue aprobada en la sesión del Gobierno de Zaragoza de 6 de 10 de 2017

en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Dicha documentación les será requerida con carácter previo a la propuesta de adjudicación.

En todo caso, el órgano de contratación, podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, a los licitadores para que aporten la documentación señalada en esta cláusula.

Si el licitador opta por presentar el DEUC, deberá acompañarlo de la **declaración de pertenencia o no a grupo empresarial**, y, en caso afirmativo, de la relación de las empresas que lo componen.

j) Documentos a aportar sobre los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas, (Sobre 2).

1.- Oferta:

Los licitadores que se presenten al Lote 1 incluirán:

- Oferta económica.
- Documentación técnica correspondiente.
- Años de garantía.

Los licitadores que se presenten a los Lotes 2 y/o 3 incluirán:

- Oferta económica.
- Documentación técnica correspondiente.
- Años de garantía.

Los licitadores que se presenten a los Lotes 4, 5, 6, 7, 8 y/o 10 incluirán:

- Oferta económica.
- Documentación medioambiental.
- Documentación técnica correspondiente.
- Años de garantía.

Los licitadores que se presenten al Lote 9 incluirán:

- Oferta económica.
- Documentación medioambiental.
- Años de garantías eléctricas.
- Años de garantías mecánicas.

Todo ello según el modelo del Anexo II.

2.- Independientemente del / los Lotes al / a los que concurren los licitadores deberán presentar, en todo caso:

2.1.- Deberán presentar en su oferta todos los requisitos exigidos para cada lote como mínimos en el punto 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato indicando para cada uno de ellos si estos requisitos van de serie con el vehículo o no.

10-10-2017
El T.O.A. del Gobierno de Zaragoza
P.D. El jefe del servicio de Asuntos Grles.



DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta propuesta fue aprobada en la sesión del Gobierno de Zaragoza de 6 de 10 de 2017

2.2.- Deberán además presentar, en su caso, los diferentes requisitos, garantías etc. establecidos como criterios de valoración de las ofertas para cada lote de este contrato, indicando para cada uno de ellos si estos requisitos van de serie con el vehículo o no.

2.3.- Deberán además presentar, el resto de equipamiento que llevan los vehículos ofertados.

2.4.- Deberán presentar una oferta económica en la que se detallen el coste de todos los equipamientos y accesorios que no vienen de serie y que se oferten. Asimismo el montante final deberá incluir todos los gastos e impuestos aplicables también el de matriculación.

2.5.- Catálogo de características técnicas del motor y chasis del turismo ofertado.

2.6.- Toda la documentación en castellano.

2.7.- Plazo de garantía ofertada y descripción de la cobertura de la garantía de mantenimiento y reparación de los vehículos, donde constará relación detallada de todas las operaciones de mantenimiento y reparación que tengan cobertura, así como de la periodicidad de las mismas.

k) Criterios de valoración.

Todas las ofertas se valorarán sobre 100 puntos.

1.- Para la valoración de las OFERTAS DEL LOTE 1 se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

I.- **Oferta económica: Precio por vehículo:** hasta un máximo de 60 puntos.

La oferta con mayor baja obtendrá 60 puntos por este concepto. Las restantes ofertas obtendrán una puntuación según la siguiente fórmula:

$$P1 = 60 \times (\text{min} / \text{Of})$$

P1 es la puntuación resultante de la oferta de estudio.

Min es la oferta mínima por vehículo.

Of la oferta por vehículo correspondiente al licitador que se valora.

Quedarán excluidas todas aquellas ofertas que no incluyan en el precio final del vehículo el coste de todo el equipamiento ofertado por cada licitador, que como mínimo será, el exigido en el apartado 3 especificaciones técnicas por Lotes del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato. El precio incluirá todos los gastos e impuestos.

II.- **Valor técnico:** hasta un máximo de 20 puntos.

Los licitadores deberán incluir en su oferta el precio de cada uno de los siguientes elementos que incorporen a la misma que no sean de serie.

10-10-2017
El T.O.A. del Gobierno de Zaragoza
P.D. El jefe del Sepr de Asuntos Grles

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta propuesta fue aprobada en la sesión del Gobierno de Zaragoza de ... de ... de ... de 2017

10-10-2017
 El T.O.A. del Gobierno de Zaragoza
 P.D. El Jefe del Serv. de Asuntos Orles

II.1.- Ciclos de vida de la batería de la cadena de tracción del vehículo: hasta un máximo de 6 puntos.

Se valorarán con hasta 6 puntos, el mayor número de ciclos de vida de la batería de la cadena de tracción que tengan los vehículos ofertados por los diferentes licitadores, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P2 = 6 \times (n / N)$$

Donde P2 es la puntuación obtenida en este apartado, n es el número de de ciclos de vida de la batería de la cadena de tracción del vehículo que se valora (oferta a valorar), N es el número de ciclos de vida de la batería de la cadena de tracción del vehículo con mejores prestaciones de entre las presentadas por los licitadores, es decir, aquella con mayor número de ciclos de vida.

II.2.- Tipo de carga de la batería: 7 puntos.

Si el tipo de carga es a 16 A y 32 A en wallbox + carga rápida (carga a 43 Kw (tipo 2) o conexión con chademo o conexión con combo) se otorgarán 7 puntos; en caso contrario 0 puntos.

II.3.- Autonomía de la batería: hasta un máximo de 7 puntos.

Se valorarán, con hasta 7 puntos, que los vehículos lleven una batería de mayor capacidad que la exigida en el punto 3.1 de los Pliegos de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato de la siguiente manera:

$$P3 = 7 \times (\text{Autonomía de la oferta} / \text{Autonomia máxima})$$

Donde P3 es la puntuación obtenida en este apartado, autonomía máxima es la máxima autonomía en Km (ciclo NEDC) que ha ofertado un licitador por vehículo, Autonomía de la oferta es la autonomía en Km (ciclo NEDC) de la oferta correspondiente al licitador que se valora, que en todo caso deberá ser mayor a 200 Km (ciclo NEDC), tal y como establece el punto 3.1 del Pliego de Prescripciones técnicas que rigen este contrato.

III.- Garantías: hasta un máximo de 20 puntos.

III.1.- Garantías de la cadena de tracción eléctrica: hasta un máximo de 8 puntos.

Se valorarán con hasta 8 puntos las garantías de la cadena de tracción eléctrica, que excedan del mínimo exigido en este Pliego, que cada licitador presente en su oferta de la siguiente manera:

GARANTÍA CADENA DE TRACCIÓN ELÉCTRICA	PUNTUACIÓN
Por 3 años de garantía	1,33 puntos
Por 4 años de garantía	2,67 puntos
Por 5 años de garantía o 50.000 Km	4 puntos
Por 6 años de garantía o 86.667 Km	5,33 puntos
Por 7 años de garantía o 123.333 Km	6,66 puntos
Por 8 o más años de garantía o 160.000 Km	8 puntos

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta propuesta fue aprobada en la sesión del Gobierno de Zaragoza de ... de 10 de 2017

III.2.- **Garantías de la batería de la cadena de tracción eléctrica:** hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorarán con hasta 10 puntos las garantías de la batería de la cadena de tracción eléctrica que excedan del mínimo exigido en este Pliego, que cada licitador presente en su oferta de la siguiente manera:

GARANTÍA BATERÍA DE LA CADENA DE TRACCIÓN ELÉCTRICA	PUNTUACIÓN
Por 3 años de garantía	1,67 puntos
Por 4 años de garantía	3,34 puntos
Por 5 años de garantía o 50.000 Km	5 puntos
Por 6 años de garantía o 86.667 Km	6,67 puntos
Por 7 años de garantía o 123.333 Km	8,34 puntos
Por 8 o más años de garantía o 160.000 Km	10 puntos

El Adjudicatario estará obligado a **cambiar las baterías eléctricas de la cadena de tracción eléctrica (motor eléctrico)** si durante la vigencia de las mismas éstas han bajado su capacidad un 40 % (su capacidad es igual o inferior a un 60 % de la capacidad original). Se valorarán **con 2 puntos más** si esta garantía cubre el cambio de la batería eléctrica del motor eléctrico cuando haya bajado su capacidad un 30 % (su capacidad es igual o inferior a un 70 % de la capacidad original).

Los licitadores deberán presentar sus ofertas dentro del rango establecido en las tablas anteriores, éstas no podrán ser inferiores a las que oferten a otros particulares en sus catálogos. En el caso que los licitadores ofrezcan un número de años de garantía que se encuentre en un rango de los de la tabla, y como alternativa un número de kilómetros de garantía que se encuentre en otro rango de éstas, se cogerá como puntuación la del menor rango de ambos.

2.- Para la valoración de las **OFERTAS DE LOS LOTES 2 Y 3** se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

I.- **Oferta económica: Precio por vehículo:** hasta un máximo de 55 puntos.

La oferta con mayor baja obtendrá 55 puntos por este concepto. Las restantes ofertas obtendrán una puntuación según la siguiente fórmula:

$$P1 = 55 \times (\text{min} / \text{Of})$$

P1 es la puntuación resultante de la oferta de estudio.

Min es la oferta mínima por vehículo.

Of la oferta por vehículo correspondiente al licitador que se valora.

Quedarán excluidas todas aquellas ofertas que no incluyan en el precio final del vehículo el coste de todo el equipamiento ofertado por cada licitador, que como mínimo será, el exigido en el apartado 3 especificaciones técnicas por Lotes del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato. El precio incluirá todos

10-10-2017
 El T.O.A. del Gobierno de Zaragoza
 P.D. El jefe del Serv. de Asuntos Grtes.

DILIGENCIA.- Para hacer constar
 que esta propuesta fue aprobada
 en la sesión del Gobierno de Zaragoza
 de 6 de octubre de 2017

los gastos e impuestos.

II.- **Valor técnico:** hasta un máximo de 25 puntos.

Los licitadores deberán incluir en su oferta el precio de cada uno de los siguientes elementos que incorporen a la misma que no sean de serie.

II.1.- **Seguridad y comfort:** hasta un máximo de 5 puntos.

- Si llevan airbags laterales se otorgarán 3 puntos; en caso contrario 0 puntos.
- Si llevan climatizador se obtendrá 2 puntos; en caso contrario 0 puntos.

II.2.- **Ciclos de vida de la batería de la cadena de tracción del vehículo:** hasta un máximo de 6 puntos.

Se valorarán con hasta 6 puntos, el mayor número de ciclos de carga de la batería de la cadena de tracción que tengan los vehículos ofertados por los diferentes licitadores, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P2 = 6 \times (n / N)$$

Donde P2 es la puntuación obtenida en este apartado, n es el número de de ciclos de vida de la batería de la cadena de tracción del vehículo que se valora (oferta a valorar), N es el número de ciclos de vida de la batería de la cadena de tracción del vehículo con mejores prestaciones de entre las presentadas por los licitadores, es decir, aquella con mayor número de ciclos de vida.

II.3.- **Tipo de carga de la batería:** hasta un máximo 7 puntos.

- Si el tipo de carga es a 32 A en wallbox se otorgarán 3,5 puntos; en caso contrario 0 puntos.
- Si el tipo de carga es a 16 A y 32 A en wallbox + carga rápida (carga a 43 Kw (tipo 2) o conexión con chademo o conexión con combo) se otorgarán 7 puntos; en caso contrario 0 puntos.

II.4.- **Autonomía de la batería:** hasta un máximo de 7 puntos.

Se valorarán, con hasta 7 puntos, que los vehículos lleven una batería de mayor capacidad que la exigida en el punto 3 de los Pliegos de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato de la siguiente manera:

$$P3 = 7 \times (\text{Autonomía de la oferta} / \text{Autonomia máxima})$$

Donde P3 es la puntuación obtenida en este apartado, autonomía máxima es la máxima autonomía en Km (ciclo NEDC) que ha ofertado un licitador por vehículo, Autonomía de la oferta es la autonomía en Km (ciclo NEDC) de la oferta por vehículo correspondiente al licitador que se valora, que en todo caso deberá ser mayor a 200 Km (ciclo NEDC), que es lo exigido en el punto 3 del Pliego de Prescripciones técnicas que rigen este contrato.

III.- **Garantías:** hasta un máximo de 20 puntos.

10-10-2017
El T.O.A. del Gobierno de Zaragoza
P.D. El jefe del Serv. de Eventos Grles.


DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta propuesta fue aprobada en la sesión del Gobierno de Zaragoza de 6 de 10 de 2017.

III.1.- **Garantías de la cadena de tracción eléctrica:** hasta un máximo de 8 puntos.

Se valorarán con hasta 8 puntos las garantías de la cadena de tracción eléctrica, que excedan del mínimo exigido en este Pliego, que cada licitador presente en su oferta de la siguiente manera:

GARANTÍA CADENA DE TRACCIÓN ELÉCTRICA	PUNTUACIÓN
Por 3 años de garantía	1,33 puntos
Por 4 años de garantía	2,67 puntos
Por 5 años de garantía o 50.000 Km	4 puntos
Por 6 años de garantía o 86.667 Km	5,33 puntos
Por 7 años de garantía o 123.333 Km	6,66 puntos
Por 8 o más años de garantía o 160.000 Km	8 puntos

III.2.- **Garantías de la batería de la cadena de tracción eléctrica:** hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorarán hasta con 10 puntos las garantías de la batería de la cadena de tracción eléctrica que excedan del mínimo exigido en este Pliego, que cada licitador presente en su oferta de la siguiente manera:

GARANTÍA BATERÍA DE LA CADENA DE TRACCIÓN ELÉCTRICA	PUNTUACIÓN
Por 3 años de garantía	1,67 puntos
Por 4 años de garantía	3,34 puntos
Por 5 años de garantía o 50.000 Km	5 puntos
Por 6 años de garantía o 86.667 Km	6,67 puntos
Por 7 años de garantía o 123.333 Km	8,34 puntos
Por 8 o más años de garantía o 160.000 Km	10 puntos

El Adjudicatario estará obligado a **cambiar las baterías eléctricas de la cadena de tracción eléctrica (motor eléctrico)** si durante la vigencia de las mismas éstas han bajado su capacidad un 40 % (su capacidad es igual o inferior a un 60 % de la capacidad original). Se valorarán **con 2 puntos más** si esta garantía cubre el cambio de la batería eléctrica del motor eléctrico cuando haya bajado su capacidad un 30 % (su capacidad es igual o inferior a un 70 % de la capacidad original).

Los licitadores deberán presentar sus ofertas dentro del rango establecido en las tablas anteriores, éstas no podrán ser inferiores a las que oferten a otros particulares en sus catálogos. En el caso que los licitadores ofrezcan un número de años de garantía que se encuentre en un rango de los de la tabla, y como alternativa un número de kilómetros de garantía que se encuentre en otro rango de éstas, se cogerá como puntuación la del menor rango de ambos.

3.- Para la valoración de las **OFERTAS DE LOS LOTES 4, 5, 6, 7, 8 Y 10** se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

I.- **Oferta económica: Precio por vehículo:** hasta un máximo de 60 puntos.

10-10-2017
 T.O.A. del Gobierno de Zaragoza
 P.D. El Jefe del Serv. de Asuntos Grles.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta propuesta fue aprobada en la sesión del Gobierno de Zaragoza de ... de ... de 2017



La oferta con mayor baja obtendrá 60 puntos por este concepto. Las restantes ofertas obtendrán una puntuación según la siguiente fórmula:

$$P1 = 60 \times (\text{min} / \text{Of})$$

P1 es la puntuación resultante de la oferta de estudio.

Min es la oferta mínima por vehículo.

Of la oferta por vehículo correspondiente al licitador que se valora.

Quedarán excluidas todas aquellas ofertas que no incluyan en el precio final del vehículo el coste de todo el equipamiento ofertado por cada licitador, que como mínimo será, el exigido en el apartado 3 especificaciones técnicas por Lotes del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato. El precio incluirá todos los gastos e impuestos.

II.- Criterios medioambientales: hasta un máximo de 25 puntos.

II.1.- **Emisiones de CO2 (dióxido de carbono) de cada vehículo ofertado, en g/Km:** hasta un máximo de 20 puntos.

Se valorará positivamente la reducción de las emisiones de CO2 (dióxido de carbono) de cada vehículo ofertado, en g/Km, que disminuyan los valores límites impuestos para cada uno de los lotes 4, 5, 6, 7, 8 y 10 en el punto 3 de los Pliegos Técnicos que rigen este contrato, hasta con 20 puntos, de la siguiente manera:

$$P2 = 20 \times (E \text{ min} / E)$$

Donde P2 es la puntuación obtenida en este apartado, E min son las emisiones mínimas en g/Km de CO2 por vehículo de entre todas las ofertas presentadas por los licitadores y E las emisiones en g/Km de CO2 por vehículo correspondiente al licitador que se valora.

II.2.- Vehículos biocombustible Gasolina + Gas Licuado de Petróleo (GLP): 5 puntos.

Si los vehículos son biocombustible Gasolina + Gas Licuado de Petróleo (GLP) se otorgarán 5 puntos; en caso contrario 0 puntos.

III.- **Valor técnico:** hasta un máximo de 5 puntos.

Los licitadores deberán incluir en su oferta el precio de cada uno de los siguientes elementos que incorporen a la misma que no sean de serie.

- Si llevan regulador de velocidad se obtendrá 0,5 puntos; en caso contrario 0 puntos.
- Si llevan airbags laterales se otorgarán 4 puntos; en caso contrario 0 puntos.
- Si llevan sensor de lluvia y encendido automático de luces se obtendrá 0,5 puntos; en caso contrario 0 puntos.

10.10.2017
El T.O.A. del Gobierno de Zaragoza
P.D. El Jefe del Servicio de Asuntos Grles.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta propuesta fue aprobada en la sesión del Gobierno de Zaragoza de ... de ... de 2017

IV.- **Garantías:** hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorarán hasta con 10 puntos las garantías del vehículo que cada licitador presente en su oferta, que excedan del mínimo exigido en este Pliego, de la siguiente manera:

GARANTÍAS	PUNTUACIÓN
Por 3 años de garantía o 90.000 Km	3,33 puntos
Por 4 años de garantía o 120.000 Km	6,66 puntos
Por 5 años de garantía o 150.000 Km	10 puntos

4.- Para la valoración de las **OFERTAS DEL LOTE 9** se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

I.- **Oferta económica: Precio por vehículo:** hasta un máximo de 55 puntos.

La oferta con mayor baja obtendrá 55 puntos por este concepto. Las restantes ofertas obtendrán una puntuación según la siguiente fórmula:

$$P1 = 55 \cdot x (\text{min} / \text{Of})$$

P1 es la puntuación resultante de la oferta de estudio.

Min es la oferta mínima por vehículo.

Of la oferta por vehículo correspondiente al licitador que se valora.

Quedarán excluidas todas aquellas ofertas que no incluyan en el precio final del vehículo el coste de todo el equipamiento ofertado por cada licitador, que como mínimo será, el exigido en el apartado 3 especificaciones técnicas por Lotes del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato. El precio incluirá todos los gastos e impuestos.

II.- **Criterios medioambientales:** 25 puntos.

Si los vehículos son híbridos enchufables se otorgarán 25 puntos; en caso contrario 0 puntos.

III.- **Garantías eléctricas:** hasta un máximo de 15 puntos.

III.1.- **Garantías de la cadena de tracción eléctrica:** hasta un máximo de 6 puntos.

Se valorarán con hasta 6 puntos las garantías de la cadena de tracción eléctrica, que excedan del mínimo exigido en este Pliego, que cada licitador presente en su oferta de la siguiente manera:

GARANTÍA CADENA DE TRACCIÓN ELÉCTRICA	PUNTUACIÓN
Por 3 años de garantía	1 punto

10-10-2017
El T.O.A. del Gobierno de Zaragoza
P.D. El Sr. de Adjuntos Grls

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta propuesta fue aprobada en la sesión del Gobierno de Zaragoza de ... de ... de 2017

Por 4 años de garantía	2 puntos
Por 5 años de garantía o 50.000 Km	3 puntos
Por 6 años de garantía o 86.667 Km	4 puntos
Por 7 años de garantía o 123.333 Km	5 puntos
Por 8 o más años de garantía o 160.000 Km	6 puntos

III.2.- Garantías de la batería eléctrica: hasta un máximo de 8 puntos.

Se valorarán con hasta 8 puntos las garantías de la batería eléctrica, que excedan del mínimo exigido en este Pliego, que cada licitador presente en su oferta de la siguiente manera:

GARANTÍA BATERÍA DE LA CADENA DE TRACCIÓN ELÉCTRICA	PUNTUACIÓN
Por 3 años de garantía	1,33 puntos
Por 4 años de garantía	2,67 puntos
Por 5 años de garantía o 50.000 Km	4 puntos
Por 6 años de garantía o 86.667 Km	5,33 puntos
Por 7 años de garantía o 123.333 Km	6,67 puntos
Por 8 o más años de garantía o 160.000 Km	8 puntos

El adjudicatario estará obligado a **cambiar las baterías eléctricas de la cadena de tracción eléctrica (motor eléctrico)** si durante la vigencia de las garantías de la batería eléctrica estas han bajado su capacidad un 40 % (su capacidad es igual o inferior a un 60 % de la capacidad original). Se valorarán **con 1 punto más** si esta garantía cubre el cambio de la batería eléctrica del motor eléctrico cuando haya bajado su capacidad un 30 % (su capacidad es igual o inferior a un 70 % de la capacidad original).

Los licitadores deberán presentar sus ofertas dentro del rango establecido en las tablas anteriores, éstas no podrán ser inferiores a las que oferten a otros particulares en sus catálogos. En el caso que los licitadores ofrezcan un número de años de garantía que se encuentre en un rango de los de la tabla, y como alternativa un número de kilómetros de garantía que se encuentre en otro rango de éstas, se cogerá como puntuación la del menor rango de ambos.

IV.- Garantías mecánicas: hasta un máximo de 5 puntos.

Se valorarán con hasta 5 puntos las garantías que cada licitador presente en su oferta, que excedan del mínimo exigido en este Pliego, que cada licitador presente en su oferta de la siguiente manera:

GARANTÍAS	PUNTUACIÓN
Por 3 años de garantía o 90.000 Km	1,66 puntos
Por 4 años de garantía o 120.000 Km	3,33 puntos
Por 5 años de garantía o 150.000 Km	5 puntos

Los licitadores deberán presentar sus ofertas dentro del rango establecido en las tablas anteriores, éstas no podrán ser inferiores a las que oferten a otros particulares en sus catálogos. En el caso que los licitadores ofrezcan un número de años de garantía que se encuentre en un rango de los de la tabla y como alternativa un

10-10-2017
 El T.O.A. del Gobierno de Zaragoza.
 P.D. El jefe del serv. de Asuntos Citoy.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta propuesta fue aprobada en la sesión del Gobierno de Zaragoza de ... de ... de 2017.

10-10-2017
El F.O.A. del Gobierno de Zaragoza
P.D. El jefe del ser. de Talleres

número de kilómetros de garantía que se encuentre en otro rango de estas se cogerá como puntuación la del menor rango de ambos.

I) Porcentaje para presumir las bajas como temerarias.

Dado que el precio ofertado es uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, se considerará, en principio, como desproporcionada o temeraria la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

II) Posibilidad de ofertar variantes.

No se admiten variantes.

m) Plazo mínimo de garantía y asistencia técnica.

El plazo de garantía correspondiente a mano de obra y piezas será de un mínimo de **dos años** a partir de la fecha de matriculación.

Se exige el compromiso de entrega de piezas de repuesto en un plazo máximo de 15 días. El adjudicatario se compromete a realizar el servicio post-venta y las reparaciones del vehículo en la ciudad de Zaragoza, tanto durante el periodo de garantía como posteriormente. El adjudicatario deberá comprometerse al suministro de repuestos durante, al menos, diez años.

n) Designación de representante de la empresa adjudicataria.

Si.

ñ) Supervisión del contrato.

La Jefe del Servicio de Talleres y Brigadas, será la encargada de la dirección y supervisión del contrato, siendo la responsable del contrato.

o) Facturación.

De conformidad con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y según Decreto del Vicealcalde-Consejero del Área de Presidencia, Economía y Hacienda sobre exclusión de la obligación de facturación electrónica prevista en el artículo 4 de dicha Ley, es obligatorio la facturación electrónica de todas aquellas facturas cuyo importe sea igual o superior a 5.000,00 € para todas aquellas entidades que se relacionan en el artículo 4 de la Ley, siendo potestativo en el resto de los casos, tanto en lo que se refiere a importe como a las personas físicas y demás entidades no incluidas en la relación.

El envío de la factura electrónica por parte del adjudicatario al Servicio de Talleres y Brigadas se realizará a través de:

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta propuesta fue aprobada en la sesión del Gobierno de Zaragoza de ... de ... de 2017

10-10-2017
El T.O.A. del Gobierno de Zben.
P.D. El jefe del Serv. de Arntos Orles

- Sede electrónica municipal (www.zaragoza.es)
- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe) (Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio).
- Entidades prestadoras de servicios de facturación electrónica como CAIXA.

Las facturas que se expidan a través de la Plataforma FACe se ajustarán a la codificación de los órganos administrativos establecidos en el directorio DIR3 de unidades administrativas comunes gestionado por la Secretaría del Estado de las Administraciones Públicas.

Código del Ayuntamiento de Zaragoza (Órgano Gestor): L01502973 Ayuntamiento de Zaragoza.
Código de la Oficina Contable: LA0003296 Servicio de Contabilidad.
Código de la Unidad Tramitadora: LA0003594 Servicio de Talleres y Brigadas de Arquitectura.

El contratista percibirá el importe del suministro efectuado, una vez llevada a cabo Acta de conformidad de recepción del mismo, mediante expedición de factura en la que consten, la identificación del suministrador (nombre o razón social, y D.N.I. o N.I.F.) a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, señalando el N.I.F. del mismo (órgano de contratación), con identificación del Servicio o Dependencia del Ayuntamiento de Zaragoza al que se han entregado los bienes suministrados, número y fecha de factura, descripción del suministro efectuado al que responde la factura, con desglose de cada uno de los artículos que recoge, el número de unidades de cada uno de ellos, el precio unitario de los mismos y el importe total, debiendo aparecer el I.V.A. de forma diferenciada, base imponible, tipo de I.V.A. aplicable e importe total más I.V.A.. En el caso de que la Entidad o persona física que factura esté exenta del pago del I.V.A. deberá expresamente hacer referencia en la factura a dicha exención, acompañando justificante de la exención emitido por la Agencia Estatal Tributaria.

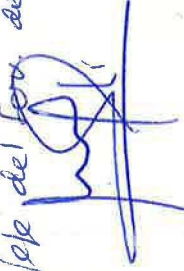
Una vez conformada la factura por el Servicio de Talleres y Brigadas será remitida a los Servicios Económicos para su tramitación.

El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es el Servicio de Contabilidad, ubicado en la segunda planta del "Edificio Seminario".

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato dentro del plazo de treinta días contados desde el día siguiente a la fecha de aprobación de la certificación o documento que acredite la conformidad de los suministros con lo dispuesto en el contrato, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP, modificado por el Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo y la Ley 11/2013, de 26 de julio.

En materia de intereses de demora será de aplicación el TRLCSP, en los términos previstos por la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, modificada por el Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo y la Ley 11/2013, de 26 de julio.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta propuesta fue aprobada en la sesión del Gobierno de Zaragoza de ... de ... de 2017



p) Condiciones especiales de ejecución.

Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo deberán utilizar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

q) Información a los licitadores

Quando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 158 del T.R.L.C.S.P, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de ocho días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

r) Otras informaciones.

1.- El empresario adjudicatario declarará cumplir las normas de seguridad y salud dispuestas en el RD 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

El empresario adjudicatario antes del inicio del contrato de suministros presentará por escrito la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva (PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES); y el resto de documentación preventiva preceptiva.

2.- En el presente Pliego se han tenido en cuenta las modificaciones producidas en el TRCSP desde la aprobación, por el Gobierno de Zaragoza, de los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares Tipo con fecha 22 de noviembre de 2012.

3.- El adjudicatario estará obligado a suministrar al Ayuntamiento, previo requerimiento, toda la información a que se hace referencia en el art. 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

4.- El Ayuntamiento tiene un Protocolo de actuación en relación al Acoso Sexual y que cuando se produzca un caso de este tipo entre el personal municipal y personal de una empresa contratada se aplicaran los mecanismos de coordinación empresarial.

Se puede acceder a la información completa sobre el Protocolo de Acoso sexual, acoso por razón de sexo y acoso por orientación sexual a través del siguiente enlace:

www.zaragoza.es/ciudad/igualdad/enlace/organizacion/plan-igualdad.htm#protocolo

x) Supuestos de contradicción.

Prevalecerán, en todo caso, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas, en lo que es

10-10-2017
El T.O.A. del Gobierno de Zaragoza
P.D. El Jek del Gov. de Arantzas Orden

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta propuesta fue aprobada en la sesión del Gobierno de Zaragoza de ... de ... de ... de 2017

materia propia de los mismos, sobre lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

I. C. de Zaragoza a 25 de Julio de 2017

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO

LA JEFE DEL SERVICIO

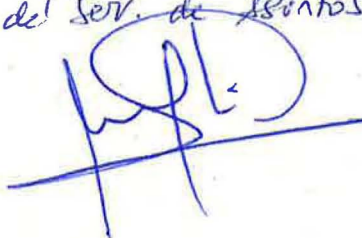

Fdo.: Ana Budría Escudero


Fdo.: Azucena Ayala Andrés

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta propuesta fue aprobada en la sesión del Gobierno de Zaragoza de 6 de 10 de 2017

10-10-2017

El T.O.A. del Gobierno de Zaragoza
P.D. El Jefe del Serv. de Asuntos Generales.



**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2016/7 DE LA COMISIÓN
de 5 de enero de 2016**

por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 59, apartado 2, y la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 80, apartado 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) Uno de los principales objetivos de las Directivas 2014/24/UE y 2014/25/UE es reducir las cargas administrativas de los poderes y entidades adjudicadores y de los operadores económicos, en particular las pequeñas y medianas empresas. Un elemento clave de este esfuerzo es el documento europeo único de contratación (en lo sucesivo «el DEUC»). El formulario normalizado del DEUC debe elaborarse, por tanto, de manera que no sea necesario presentar un número sustancial de certificados u otros documentos relacionados con los criterios de exclusión y de selección. De cara a este mismo objetivo, dicho formulario también debe ofrecer la información pertinente sobre las entidades de cuya capacidad depende el operador económico, de modo que la verificación de esa información pueda llevarse a cabo simultáneamente a la verificación relativa al principal operador económico y en las mismas condiciones.
- (2) El DEUC también debe estar a disposición de las entidades adjudicadoras que están sujetas a la Directiva 2014/25/UE y que, al aplicar los criterios de exclusión y de selección previstos en la Directiva 2014/24/UE, deben hacerlo de la misma forma y en las mismas condiciones que los poderes adjudicadores.
- (3) A fin de evitar cargas administrativas a los poderes y entidades adjudicadores, así como posibles indicaciones contradictorias en los diferentes pliegos de la contratación, resulta oportuno que dichos poderes y entidades adjudicadores indiquen claramente de antemano la información que los operadores económicos deben facilitar en el DEUC, ya sea en la convocatoria de licitación o mediante remisión en ella a otras partes de los pliegos de la contratación, que los operadores económicos deben en cualquier caso estudiar cuidadosamente con vistas a su participación y la posible presentación de ofertas.
- (4) El DEUC debe también contribuir a una mayor simplificación, en beneficio tanto de los operadores económicos como de los poderes y las entidades adjudicadores, mediante la sustitución de diversas y divergentes declaraciones nacionales de los interesados por un formulario normalizado establecido a nivel europeo. Esto, a su vez, se considera que reducirá los problemas relacionados con la precisión de la redacción de las declaraciones formales y las declaraciones de consentimiento, así como los problemas lingüísticos, ya que el formulario normalizado estará disponible en las lenguas oficiales. De este modo, el DEUC favorecerá un aumento de la participación transfronteriza en los procedimientos de contratación pública.
- (5) Todo tratamiento e intercambio de datos que deba tener lugar en relación con el DEUC debe efectuarse de conformidad con las disposiciones nacionales de transposición de la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, con las disposiciones nacionales aplicables al tratamiento de los datos relativos a infracciones, condenas penales o medidas de seguridad, de acuerdo con el artículo 8, apartado 5, de dicha Directiva.
- (6) Conviene tener presente que la Comisión deberá examinar la aplicación práctica del DEUC teniendo en cuenta la evolución técnica de las bases de datos de los Estados miembros y presentar un informe al respecto al Parlamento Europeo y al Consejo a más tardar el 18 de abril de 2017. Con tal motivo, la Comisión también puede considerar posibles sugerencias para mejorar la funcionalidad de dicho documento, a fin de incrementar las posibilidades

⁽¹⁾ DO L 94 de 28.3.2014, p. 65.

⁽²⁾ DO L 94 de 28.3.2014, p. 243.

⁽³⁾ Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (DO L 281 de 23.11.1995, p. 31).

**DILIGENCIA.- Para hacer constar
que esta propuesta fue aprobada
en la sesión del Gobierno de Zaragoza
dedede**

10-10-2017
El T.O.A. del Gobierno de Zaragoza, P.D.
El Jefe del Servicio de Asuntos Generales,

de participación transfronteriza en la contratación pública, especialmente para las pymes, o posibles simplificaciones en el marco establecido por la Directiva 2014/24/UE; asimismo, puede examinar los posibles problemas derivados de prácticas consistentes en solicitar sistemáticamente certificados y otros tipos de pruebas documentales a todos los participantes en un procedimiento de contratación dado, o de prácticas consistentes en determinar de forma discriminatoria a los operadores económicos a los que se exigirá esa documentación.

- (7) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité Consultivo para los Contratos Públicos.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

A partir del momento en que entren en vigor las disposiciones nacionales de aplicación de la Directiva 2014/24/UE y, a más tardar, a partir del 18 de abril de 2016, se utilizará para los fines de la elaboración del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE el formulario normalizado que figura en el anexo 2 del presente Reglamento. Las instrucciones para la utilización del mismo se establecen en el anexo 1 del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 5 de enero de 2016.

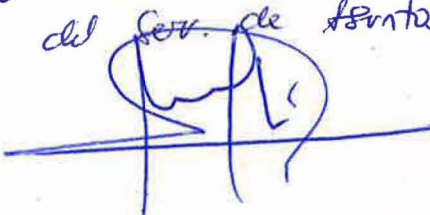
Por la Comisión

El Presidente

Jean-Claude JUNCKER

**DILIGENCIA.- Para hacer constar
que esta propuesta fue aprobada
en la sesión del Gobierno de Zaragoza
de 10 de 10 de 2017**

10-10-2017
El T.O.A. del Gobierno de Zaragoza
P.D. El Sr. de Santos Cortes



ANEXO I

Instrucciones

El documento europeo único de contratación (DEUC) consiste en una declaración de los operadores económicos interesados que sirve de prueba preliminar, en sustitución de los certificados expedidos por las autoridades públicas o por terceros. De conformidad con el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE, constituye una declaración formal por la que el operador económico certifica que no se encuentra en alguna de las situaciones en las que deba o pueda ser excluido; que cumple los criterios de selección pertinentes, así como, cuando proceda, las normas y los criterios objetivos que se hayan establecido con el fin de limitar el número de candidatos cualificados a los que se invite a participar. Su objetivo es reducir las cargas administrativas que conlleva la obligación de presentar un número sustancial de certificados u otros documentos relacionados con los criterios de exclusión y de selección.

A fin de facilitar la labor de los operadores económicos al cumplimentar el DEUC, los Estados miembros podrán publicar orientaciones sobre la utilización de dicho documento, por ejemplo, para explicar qué disposiciones del Derecho nacional son pertinentes en relación con la parte III, sección A ⁽¹⁾, precisar que en un Estado miembro dado podrían no confeccionarse listas oficiales de operadores económicos autorizados o expedirse certificados equivalentes, o especificar qué referencias e información deberán proporcionarse para permitir a los poderes o las entidades adjudicadores obtener un determinado certificado por vía electrónica.

Cuando preparen los pliegos de un determinado procedimiento de contratación, los poderes y las entidades adjudicadores deberán indicar en la convocatoria de licitación, en los pliegos a los que dicha convocatoria haga referencia o en la invitación a confirmar el interés qué información exigirán a los operadores económicos, señalando asimismo expresamente si deberá o no facilitarse la información prevista en las partes II y III ⁽²⁾ en relación con los subcontratistas a cuya capacidad el operador económico **no** precise recurrir ⁽³⁾. También pueden facilitar la tarea de los operadores económicos ofreciendo directamente esta información en una versión electrónica del DEUC, por ejemplo, utilizando el servicio DEUC (<https://webgate.acceptance.ec.europa.eu/growth/tools-databases/ecertis2/resources/espdl/index.html>) ⁽⁴⁾ que los servicios de la Comisión pondrán, de forma gratuita, a disposición de los poderes adjudicadores, las entidades adjudicadoras, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y demás partes interesadas.

Las licitaciones de procedimiento abierto y las solicitudes de participación en procedimientos restringidos, procedimientos de licitación con negociación, diálogos competitivos o asociaciones para la innovación deben ir acompañadas del DEUC, que los operadores económicos habrán cumplimentado al objeto de facilitar la información requerida ⁽⁵⁾. Excepto en el caso de determinados contratos basados en acuerdos marco, el licitador a quien se vaya a adjudicar el contrato deberá presentar certificados actualizados y documentos justificativos.

Los Estados miembros podrán determinar por vía reglamentaria, o dejar que los poderes y las entidades adjudicadores decidan, si el DEUC debe también utilizarse en el marco de procedimientos de contratación que no estén sujetos o solo estén sujetos parcialmente a las normas procedimentales de las Directivas 2014/24/UE o 2014/25/UE, por ejemplo, para los contratos que se sitúen por debajo de los umbrales pertinentes o aquellos que estén sujetos a las normas particulares aplicables a los servicios sociales y otros servicios específicos («régimen simplificado») ⁽⁶⁾. Del mismo modo, los Estados miembros podrán determinar por vía reglamentaria, o dejar que los poderes y las entidades adjudicadores decidan, si el DEUC debe utilizarse también en relación con la adjudicación de contratos de concesión, independientemente de que estén sujetos o no a las disposiciones de la Directiva 2014/23/UE ⁽⁷⁾.

⁽¹⁾ Por ejemplo, señalando que los operadores económicos que hayan sido condenados en virtud de los artículos x, y y z del código penal nacional deberán indicarlo al cumplimentar el apartado relativo a las condenas por participación en una organización delictiva o por blanqueo de capitales, etc.

⁽²⁾ Información relativa a los motivos de exclusión.

⁽³⁾ Véase el artículo 71, apartado 5, párrafo tercero, de la Directiva 2014/24/UE y el artículo 88, apartado 5, párrafo tercero, de la Directiva 2014/25/UE.

⁽⁴⁾ Este enlace permite acceder a la versión preliminar en fase de desarrollo. Cuando esté disponible, se insertará u ofrecerá de otro modo el enlace a la versión que se encuentre plenamente en producción.

⁽⁵⁾ La situación es más compleja en lo que respecta a los **procedimientos negociados sin publicación previa**, previstos en el artículo 32 de la Directiva 2014/24/UE y el artículo 50 de la Directiva 2014/25/UE, ya que estas disposiciones se aplican a realidades muy diferentes.

Solicitar un DEUC constituiría una carga administrativa innecesaria o sería, en cualquier caso, inadecuado: 1) cuando hay un solo participante posible predeterminado (artículo 32, apartado 2, letra b), apartado 3, letras b) y d), y apartado 5, de la Directiva 2014/24/UE y artículo 50, letras c), e), f) e i) de la Directiva 2014/25/UE); y 2) por la urgencia del caso (artículo 32, apartado 2, letra c), de la Directiva 2014/24/UE y artículo 50, letras d) y h), de la Directiva 2014/25/UE) o en razón de las características particulares de la operación cuando se trate de suministros cotizados y comprados en una bolsa de materias primas (artículo 32, apartado 3, letra c), de la Directiva 2014/24/UE y artículo 50, letra g), de la Directiva 2014/25/UE).

Por otra parte, el DEUC desempeñaría plenamente su papel y debería exigirse en los demás casos, que se caracterizan por la posible participación de varios licitadores y la ausencia de urgencia o características especiales relacionadas con la operación; este sería el caso en las circunstancias contempladas en el artículo 32, apartado 2, letra a), apartado 3, letra a), y apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE y en el artículo 50, letras a), b) y j), de la Directiva 2014/25/UE.

⁽⁶⁾ Artículos 74 a 77 de la Directiva 2014/24/UE y artículos 91 a 94 de la Directiva 2014/25/UE.

⁽⁷⁾ Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión (DO L 94 de 28.3.2014, p. 1).

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta propuesta fue aprobada en la sesión del Gobierno de Zaragoza de

10-10-2017

El T.O.A. del Gobierno de Zaragoza, P.D.
El Jefe del Servicio de Asuntos Generales,

El poder adjudicador o la entidad adjudicadora podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos requeridos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo.

Los operadores económicos pueden ser excluidos del procedimiento de contratación, o ser objeto de enjuiciamiento con arreglo a la legislación nacional, en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

Los operadores económicos pueden volver a utilizar la información facilitada en un DEUC que hayan empleado en un procedimiento de contratación anterior siempre que la información sea correcta y siga siendo pertinente. Para ello lo más fácil es insertar la información en el nuevo DEUC haciendo uso de las funciones apropiadas que incluye a tal efecto el servicio DEUC electrónico antes mencionado. Por supuesto, también será posible reutilizar información a través de otras modalidades para copiar y pegar datos, por ejemplo los datos almacenados en el equipo informático del operador económico (ordenadores personales, tabletas, servidores, etc.).

Con arreglo al artículo 59, apartado 2, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE, el DEUC se presentará exclusivamente en formato electrónico, lo cual puede, sin embargo, aplazarse hasta el 18 de abril de 2018 a más tardar ⁽⁹⁾. Esto significa que, hasta el 18 de abril de 2018 a más tardar, podrán coexistir las versiones totalmente electrónicas y las versiones en papel del DEUC. El mencionado servicio DEUC permitirá a los operadores económicos cumplimentar el documento por vía electrónica en **todos los casos** y aprovechar así plenamente las ventajas que incluye a tal efecto (en particular, la de reutilizar la información). Con vistas a los procedimientos de contratación en los que el uso de medios de comunicación electrónicos se haya aplazado, el servicio DEUC permite a los operadores económicos imprimir el documento cumplimentado electrónicamente para disponer de un documento en papel que puede seguidamente transmitirse a los poderes o entidades adjudicadores por medios de comunicación distintos de los electrónicos (esto será posible también hasta el 18 de abril de 2018 a más tardar ⁽⁹⁾).

Tal como se ha señalado anteriormente, el DEUC consiste en una declaración formal del operador económico, que indica que no son de aplicación los motivos de exclusión pertinentes, que se cumplen los criterios de selección pertinentes y que facilitará la información pertinente exigida por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Cuando los contratos estén divididos en lotes y los criterios de selección varíen de un lote a otro ⁽¹⁰⁾, el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote (o grupo de lotes al que se apliquen los mismos criterios de selección).

El DEUC indica además la autoridad pública o el tercero encargado de expedir los documentos justificativos ⁽¹¹⁾ e incluye una declaración formal en el sentido de que el operador económico podrá, previa petición y sin demora, facilitar dichos documentos justificativos.

Los poderes y entidades adjudicadores podrán, por voluntad propia o por exigencia ⁽¹²⁾ de los Estados miembros, limitar la información requerida sobre los criterios de selección a una sola pregunta, a saber, si los operadores económicos cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. Aunque posteriormente podrá solicitarse información o documentación adicional, habrá que procurar no imponer cargas administrativas excesivas a los operadores económicos solicitando sistemáticamente certificados u otros tipos de pruebas documentales a todos los participantes en un procedimiento de contratación dado, o evitar las prácticas consistentes en determinar de forma discriminatoria a los operadores económicos a lo que se exigirá tal documentación.

La obligación de los poderes y las entidades adjudicadores de obtener la correspondiente documentación directamente, a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita, también se aplica cuando la información sobre los criterios de selección solicitada en un principio se ha limitado a «sí» o «no». Si se solicita esa documentación electrónica, los operadores económicos proporcionarán, pues, al poder adjudicador o la entidad adjudicadora la información necesaria para obtener la documentación en el momento de comprobación de los criterios de selección, en vez de hacerlo directamente en el DEUC.

⁽⁹⁾ Véase el artículo 90, apartado 3, de la Directiva 2014/24/UE.

⁽¹⁰⁾ Asimismo, podrán generar su DEUC como fichero PDF y enviarlo electrónicamente adjuntándolo como anexo. Para poder reutilizar posteriormente la información, conviene que los operadores económicos salven el DEUC cumplimentado en un formato electrónico adecuado (por ejemplo, xml).

⁽¹¹⁾ Puede ser el caso, por ejemplo, del volumen de negocios mínimo exigido, que, en esos casos, debe determinarse en función del valor máximo estimado de los lotes individuales.

⁽¹²⁾ Salvo que los poderes o entidades adjudicadores hayan indicado que, de entrada, bastará con información general («sí/no») sobre el cumplimiento de los requisitos. Esta opción se explica con mayor detalle más adelante.

⁽¹³⁾ Estas exigencias pueden ser generales o limitarse exclusivamente a ciertas situaciones, por ejemplo, solo en los procedimientos abiertos o, en el caso de procedimientos en dos fases, solo cuando se invite a participar a todos los candidatos que cumplan los requisitos mínimos.

**DILIGENCIA.- Para hacer constar
que esta propuesta fue aprobada
en la sesión del Gobierno de Zaragoza
dedede**

10-10-2017
El T.O.A. de Gobierno de Zaragoza, P.D.
El Jefe del Servicio de Asuntos Generales,

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora pueden acceder por vía electrónica a un extracto del pertinente registro, por ejemplo, de antecedentes penales, el operador económico podrá indicar dónde se halla esa información (esto es, el nombre del registro, la dirección de internet, la identificación del archivo o documento, etc.), de modo que el poder adjudicador o la entidad adjudicadora puedan obtenerla. **Al facilitar esos datos, el operador conviene en que el poder adjudicador o la entidad adjudicadora podrán obtener la documentación pertinente, con sujeción a las disposiciones nacionales de transposición de la Directiva 95/46/CE ⁽¹³⁾, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, y, en particular, de categorías especiales de datos, como los relativos a infracciones, condenas penales o medidas de seguridad.**

De acuerdo con el artículo 64 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, los operadores económicos que estén inscritos en listas oficiales de operadores económicos autorizados o posean el pertinente certificado expedido por organismos de Derecho público o privado, podrán, en lo referente a la información exigida en las partes III a V, presentar al poder adjudicador o la entidad adjudicadora el certificado de inscripción expedido por la autoridad competente o el certificado expedido por el organismo de certificación competente.

Un operador económico que participe **por su cuenta** y que **no recurra** a la capacidad de otras entidades para cumplir los criterios de selección deberá **cumplimentar un solo DEUC.**

Un operador económico que participe por su cuenta pero recurra a la capacidad de una o varias otras entidades deberá garantizar que el poder adjudicador o la entidad adjudicadora reciban su propio DEUC junto con otro DEUC **separado**, en el que figure la información pertinente ⁽¹⁴⁾, por **cada una de las entidades de que se trate.**

Por último, cuando grupos de operadores económicos, incluidas asociaciones temporales, participen conjuntamente en el procedimiento de contratación, deberá presentarse **un DEUC separado**, en el que figure la información requerida en las partes II a V, por **cada** operador económico participante.

En todos los casos en que más de una persona sea miembro del órgano de administración, de dirección o de supervisión de un operador económico o tenga poderes de representación, decisión o control en él, cada una de ellas **podrá** tener que firmar el mismo DEUC, dependiendo de las normas nacionales, incluidas aquellas que regulen la protección de datos.

En relación con la firma o firmas del DEUC, cabe destacar que puede ser innecesario estampar una firma en dicho documento si este forma parte de un conjunto de documentos transmitidos cuya autenticidad e integridad están garantizadas a través de la firma o firmas preceptivas del medio de transmisión ⁽¹⁵⁾.

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico anteriormente citado para generar y cumplimentar el DEUC.

Si no se publica una convocatoria de licitación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permita identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación. La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

El DEUC consta de las siguientes partes y secciones:

— **Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora**

— **Parte II. Información sobre el operador económico**

⁽¹³⁾ Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (DO L 281 de 23.11.1995, p. 31).

⁽¹⁴⁾ Véase la parte II, sección C.

⁽¹⁵⁾ Por ejemplo: si la oferta y el correspondiente DEUC en un procedimiento abierto se envían a través de un mensaje de correo electrónico provisto de una firma electrónica del tipo requerido, la firma o firmas adicionales en el propio DEUC podrían no ser necesarias. La firma electrónica del DEUC podría también ser innecesaria si el documento se integra en una plataforma de contratación electrónica y se exige la autenticación electrónica para utilizar dicha plataforma.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta propuesta fue aprobada en la sesión del Gobierno de Zaragoza dedede

10-10-2017
El T.O.A. del Gobierno de Zaragoza, P.D.
El Jefe del Servicio de Asuntos Generales,

— **Parte III. Criterios de exclusión:**

- **A: Motivos referidos a condenas penales.** Su aplicación es obligatoria en virtud del artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE. Su aplicación es también obligatoria para los poderes adjudicadores en virtud del artículo 80, apartado 1, párrafo segundo, de la Directiva 2014/25/UE, en tanto que las entidades adjudicadoras distintas de los poderes adjudicadores **pueden** optar por aplicar estos criterios de exclusión.
- **B: Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social.** Su aplicación es obligatoria en virtud del artículo 57, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE en caso de resolución firme y vinculante. En las mismas condiciones, su aplicación es también obligatoria para los poderes adjudicadores en virtud del artículo 80, apartado 1, párrafo segundo, de la Directiva 2014/25/UE, en tanto que las entidades adjudicadoras distintas de los poderes adjudicadores **pueden** optar por aplicar estos criterios de exclusión. Conviene tener en cuenta que la legislación nacional de algunos Estados miembros puede hacer que la exclusión sea obligatoria incluso en el caso de que la resolución no sea firme y vinculante.
- **C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional (véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE).** En estos supuestos los operadores económicos pueden ser excluidos; los Estados miembros pueden obligar a los poderes adjudicadores a aplicar estos motivos de exclusión. De conformidad con el artículo 80, apartado 1, de la Directiva 2014/25/UE, todas las entidades adjudicadoras, sean o no poderes adjudicadores, **pueden** optar por aplicar estos motivos de exclusión o estar obligadas a hacerlo por imposición de su Estado miembro.
- **D: Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora**

— **Parte IV. Criterios de selección ⁽¹⁶⁾:**

- **α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección**
- **A: Idoneidad**
- **B: Solvencia económica y financiera**
- **C: Capacidad técnica y profesional**
- **D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental ⁽¹⁷⁾ ⁽¹⁸⁾**

— **Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados ⁽¹⁹⁾**

— **Parte VI. Declaraciones finales**

⁽¹⁶⁾ De conformidad con el artículo 80, apartado 2, de la Directiva 2014/25/UE, las entidades adjudicadoras, sean o no poderes adjudicadores, pueden optar por aplicar los criterios de selección previstos en el artículo 58 de la Directiva 2014/24/UE (parte IV, secciones A, B y C).

⁽¹⁷⁾ Aunque la Directiva 2014/25/UE no prevé expresamente que las entidades adjudicadoras utilicen el DEUC respecto de los requisitos ligados a los sistemas de aseguramiento de la calidad y las normas de gestión medioambiental (parte IV, sección D), debe permitirse que lo hagan por razones prácticas, dado que los artículos 62 y 81 de las Directivas 2014/24/UE y 2014/25/UE, respectivamente, son básicamente idénticos.

⁽¹⁸⁾ De conformidad con el artículo 77, apartado 2, y el artículo 78, apartado 1, de la Directiva 2014/25/UE, las entidades adjudicadoras deben seleccionar a los participantes basándose en normas y criterios objetivos. Tal como se ha indicado anteriormente, estos criterios pueden en algunos casos ser los previstos en la Directiva 2014/24/UE o implicar disposiciones básicamente idénticas (véase la nota a pie de página 16). No obstante, las normas y criterios objetivos también pueden ser específicos de una determinada entidad adjudicadora o de un procedimiento de contratación concreto. Ahora bien, un formulario normalizado no puede abarcar estos casos.

⁽¹⁹⁾ Aunque la Directiva 2014/25/UE no prevé expresamente que las entidades adjudicadoras utilicen el DEUC respecto de la reducción del número de candidatos cualificados (parte V), debe permitirse que lo hagan por razones prácticas, dado que tanto el artículo 65 de la Directiva 2014/24/UE como el artículo 78, apartado 2, de la Directiva 2014/25/UE exigen que toda reducción de ese tipo se lleve a cabo con arreglo a criterios o normas objetivos y no discriminatorios.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta propuesta fue aprobada en la sesión del Gobierno de Zaragoza de

10-10-2017
El T.O.A. del Gobierno de Zaragoza, P.D.
El Jefe del Servicio de Asuntos Generales,

ANEXO 2

FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, la información recogida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico ⁽¹⁾ para generar y cumplimentar el DEUC. Referencia del anuncio pertinente ⁽²⁾ publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea:

COUR S número [] fecha [] página []

Número del anuncio en el DO U: **XXXXXXXXXXXX**

Si no se publica una convocatoria de licitación en el DOUE, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permita identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación.

Si la publicación de un anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea no es obligatoria, se debe incluir otra data que permita identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (por ejemplo, referencia de la publicación o nivel nacional) [---]

INFORMACION SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

La información recogida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico antes citado para generar y cumplimentar el DEUC. De no ser así, dicha información deberá ser consignada por el operador económico.

Identidad del contratante ⁽³⁾	Respuesta
Nombre:	[]
¿De qué contratación se trata?	Respuesta
Título e breve descripción de la contratación ⁽⁴⁾ :	[]
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso) ⁽⁵⁾ :	[]

La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

- ⁽¹⁾ Los servicios de la Comisión pondrán gratuitamente el servicio DEUC electrónico a disposición de los poderes adjudicadores, las entidades adjudicadoras, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y otras partes interesadas.
- ⁽²⁾ En el caso de los poderes adjudicadores: bien un anuncio de información previa utilizado como medio de convocatoria de licitación, bien un anuncio de contrato.
En el caso de las entidades adjudicadoras: un anuncio periódico indicativo que se utilice como medio de convocatoria de licitación, un anuncio de contrato o un anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación.
- ⁽³⁾ Deberá reproducirse la información que figura en la sección I, punto I.1, del anuncio pertinente. En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.
- ⁽⁴⁾ Véanse los puntos II, 1.1 y II, 1.3 del anuncio pertinente.
- ⁽⁵⁾ Véase el punto II, 1.1 del anuncio pertinente.

DILIGENCIA,- Para hacer constar que esta propuesta fue aprobada en la sesión del Gobierno de Zaragoza dedede

10-10-2017
El T.O.A. del Gobierno de Zaragoza, P.D.
El Jefe del Servicio de Asuntos Generales,

Parte II: Información sobre el operador económico

A. INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación:	Respuesta
Nombre:	[]
Número de IVA, en su caso: Si no se dispone de un número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[] []
Dirección postal:	[.....]
Persona o personas de contacto (*):	[.....]
Teléfono:	[.....]
Correo electrónico:	[.....]
Dirección Internet (sitio web de la página web) (ver su caso):	[.....]
Información general	Respuesta
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa (*)?	[] Sí [] No
Únicamente en caso de contratación reservada (*): el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social (*) o prevé que el contrato se ejecutará en el marco de programas de empleo protegido? Si la respuesta es afirmativa, ¿cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos?	[] Sí [] No [.....] [.....]
En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trata.	[.....]
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operaciones económicas autorizadas e tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)calificación)?	[] Sí [] No [] No procede
En caso afirmativo: Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimenta, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimenta y firma la parte VI.	
a) Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente:	a) [.....]
b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:	b) (dirección de la página web, autoridad u organismo emisor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....]

Proporcionar la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.

Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (CEC L 124 de 20.5.2003, p. 36). Esta dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.

Microempresas: empresa que cuenta con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no excede de 2 millones EUR.

Pequeña empresa: empresa que cuenta con menos de 50 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no excede de 10 millones EUR.

Mediana empresa: empresa que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuenta con menos de 250 empleados y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance total anual no excede de 43 millones EUR.

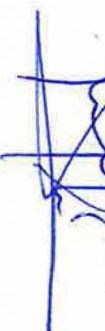
Véase el anexo de contexto, punto III.1.5.

En decir, sobre el/los director/es de la transmisión social y profesional de partidas discapacitadas o desfavorecidas.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta propuesta fue aprobada en la sesión del Gobierno de Zaragoza de

10-10-2017

El T.O.A. del Gobierno de Zaragoza, P.D.
El Jefe del Servicio de Asuntos Generales,



<p>a) Indíquense las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial (49);</p> <p>b) ¿Abarca la inscripción o certificación todas las categorías de selección exigidas? En caso negativo: Sírvase consignar, además, la información que figura en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda. UNICAMENTE cuando así lo exija el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación;</p> <p>c) Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora obtener directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, altresí indicar:</p>	<p>a) [.....]</p> <p>b) [] Sí [] No</p> <p>c) [] Sí [] No</p>
<p>Formas de participación</p> <p>¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros (49)?</p>	<p>Respuesta</p> <p>[] Sí [] No</p>
<p>En caso afirmativo, especificar de qué se trata (propiedad, personal, un grupo, etc.).</p>	
<p>En caso afirmativo:</p> <p>a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de carnidos específicos, etc.);</p> <p>b) Identifíquese a los demás operadores económicos que participen en el procedimiento de contratación conjuntamente;</p> <p>c) En su caso, nombre del grupo participante;</p> <p>Lotés:</p>	<p>a): [.....]</p> <p>b): [.....]</p> <p>c): [.....]</p> <p>Respuesta</p>
<p>En su caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el operador económico desea presentar una oferta:</p>	<p>[]</p>

B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso	Respuesta
Nombre y apellidos:	[.....]
Junto con la fecha y lugar de nacimiento, el procedo:	[.....]
Cargar Capacidad en la que actúa:	[.....]
Dirección postal:	[.....]
Teléfono:	[.....]
Correo electrónico:	[.....]
En caso necesario, facilite información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad ...).	[.....]

(49) Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación. El operador, en el caso de un grupo, especifica, además, en dicho certificado o anexos.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta propuesta fue aprobada en la sesión del Gobierno de Zaragoza de de de

10-10-2017

El T.O.A. del Gobierno de Zaragoza, P.D.
El Jefe del Servicio de Asuntos Generales,



C: INFORMACION SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	Respuesta
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

En caso afirmativo, facilitase un inventario DUE/C separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en los apartados A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades. Se incluyan también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que se estén encargando directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que dispone el operador económico para la ejecución de la obra. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trata (*).

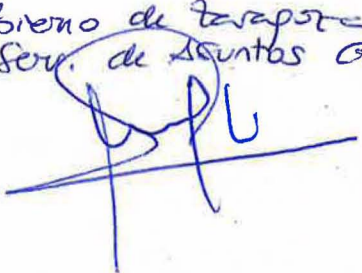
D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información.)

Subcontratación	Respuesta
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumérense los subcontratistas previstos: [...]

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilítese la información requerida en los apartados A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta propuesta fue aprobada en la sesión del Gobierno de Zaragoza de...6...de...10...de...2017

10.10.2017
A T.O.A. del Gobierno de Zaragoza
P.D. El Jefe del Serv. de Asuntos Cortes.


(*) Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de la calidad; parte IV, sección C, punto 3.

Parte III: Motivos de exclusión

A. MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El sistema ST, apartado 5, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

1. Participación en una subcontratación encubierta (??)
2. Conspiración (??)
3. Falsedad (??)
4. Datos de seguridad o calidad que no se han adoptado por escrito (??)
5. Exigencia de garantías o fianzas que no se han adoptado (??)
6. Exigencia de otros tipos de tasas de acceso innecesarias (??)

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 4, de la Directiva	Respuesta
<p>¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su equipo de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, designación o control en el objeto, por alguno de los motivos enunciados más arriba, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable?</p> <p>En caso afirmativo, indique (??):</p> <p>a) Fecha de la condena, especificando de cuál de las partes 1 a 6 se trata y las razones de la misma:</p> <p>b) Identificación de la persona condenada (?:</p> <p>c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, entidad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] (??)</p>
<p>En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo referente de exclusión (autocorrección)?</p> <p>En caso afirmativo, describámelas las medidas adoptadas (??):</p>	<p>a) Fecha: [] parte(s): [] razón e razones: []</p> <p>b) [.....]</p> <p>c) Duración del período de exclusión [.....] y puntos de que se trata []:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, entidad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] (??)</p>
<p>En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo referente de exclusión (autocorrección)?</p> <p>En caso afirmativo, describámelas las medidas adoptadas (??):</p>	<p>[.....]</p>

- (?) Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2003/581/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2003, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2003, p. 42).
- (?) Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que están implicadas funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.8.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/581/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se define en la legislación nacional del poder adjudicador (independientemente) o del operador económico.
- (?) En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 346 de 27.11.1995, p. 49).
- (?) Tal como se definen en la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la radiación o suspensión para cometer un delito o la verbalización de cometido, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.
- (?) Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).
- (?) Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/26/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/729/JAI del Consejo (DO L 107 de 15.4.2011, p. 1).
- (?) Requiere tantas veces como sea necesario.
- (?) Requiere tantas veces como sea necesario.
- (?) Requiere tantas veces como sea necesario.
- (?) De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.
- (?) La aplicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (jurídico, referido, administrativo, etc.).

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta propuesta fue aprobada en la sesión del Gobierno de Zaragoza de

10-10-2017
 El T.O.A. del Gobierno de Zaragoza, P.D.
 El Jefe del Servicio de Asuntos Generales,



B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social	Respuesta	Impuestos	Cotizaciones sociales
¿Ha cumplido el operador económico todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador e la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	a) [.....] b) [.....]	a) [.....] b) [.....]
En caso negativo, indique:			
a) País o Estado miembro de que se trata		a) [.....]	
b) ¿A qué(s) artículo(s) del impuesto se refiere?		b) [.....]	
c) ¿De qué manera ha quedado satisfecha sus incumplimiento?		c1) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No — <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
1) A través de una resolución administrativa e judicial:		— [.....]	
— ¿Es esta resolución firme y vinculante?		— [.....]	
— Indíquese la fecha de la condena o resolución.		— [.....]	
— En caso de condena, y siempre que sea establezca directamente en ella, duración del período de exclusión.		c2) [.....]	
2) Por otros medios. Específicamente:		d) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeuda, incluidos, en su caso, los intereses devengados e los multas impuestas?		En caso afirmativo, especifíquese: [.....]	
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase incluir:		(Indicada de la página web, autoridad u organismo expeditor, referencia exacta de la documentación): (24) [.....] [.....]	

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL (25)

Como se sabe en ciertos que a los efectos de la presente contratación, algunas de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el acuerdo pertinente o en los pliegos de la contratación. Por la razón de hecho nacional puede, por ejemplo, establecer que el contrato de obra profesional para obras varias formas diferentes de excluirse.

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	Respuesta
Según su best saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental (25)?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de esa medida de exclusión (autoevaluación)? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Si lo ha hecho, describá las medidas adoptadas: [.....]

(24) Repetir tantas veces como sea necesario.

(25) Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE.

(26) Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta propuesta fue aprobada en la sesión del Gobierno de Zaragoza de **de** **de** **de**

10-10-2017

El T.O.A. del Gobierno de Zaragoza, P.D.
El Jefe del Servicio de Asuntos Generales,

<p>¿Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones?</p> <p>a) En quiebra</p> <p>b) sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación</p> <p>c) Ha celebrado un convenio con sus acreedores</p> <p>d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales</p> <p>e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal</p> <p>f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas</p> <p>En caso afirmativo:</p> <p>— Especifíquese:</p> <p>— Indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias ⁽²⁴⁾?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>— [.....]</p> <p>— [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>
<p>¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave ⁽²⁵⁾?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas:</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas:</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Ha asesorado el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p>

⁽²⁴⁾ Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

⁽²⁵⁾ No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter obligatorio en virtud de la legislación nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

⁽²⁶⁾ En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

⁽²⁷⁾ Según lo definido en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta propuesta fue aprobada en la sesión del Gobierno de Zaragoza dedede

10-10-2017
El T.O.A. del Gobierno de Zaragoza, P.D.
El Jefe del Servicio de Asuntos Generales,

<p>¿Ha experimentado el operador económico la reacción anticipada de un contrato público estándar, un contrato estándar con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión estándar o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con sus contratos estándar?</p> <p>En caso afirmativo, especifique:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Si lo ha hecho, describana las medidas adoptadas:</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Puede el operador económico confirmar que:</p> <p>a) no ha sido discriminado algabe de falsedad grave al proporcionar la información solicitada para verificar la existencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección,</p> <p>b) no ha ocultado tal información,</p> <p>c) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la selección, selección o adjudicación?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEM ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACION NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta
<p>¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o las páginas de la contratación?</p> <p>Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los páginas de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase incluir:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expeditor, referencias exactas de la documentación):</p> <p>[.....] (*)</p>
<p>En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p>Si lo ha hecho, describana las medidas adoptadas:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p>

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta propuesta fue aprobada en la sesión del Gobierno de Zaragoza de de de 2014

10-10-2014
El T.O.A. del Gobierno de Zaragoza
P.D. En la del Sr. de puntos Gles.

Parte IV: Criterios de selección

En relación con los criterios de selección (sección o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

A: INDICACION GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

El operador económico solo debe proporcionar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han incluido en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiere el anuncio que el operador económico puede cumplir o cumplirán la selección a dicha parte o cualquier otra sección de la parte.

Cumplimiento de todos los criterios de selección	Respuesta
Cumple los criterios de selección requeridos:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

A: IDONEIDAD

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiere el anuncio.

Idoneidad	Respuesta
1) Figura inscrito en un registro profesional o mercantil en su Estado miembro de establecimiento ⁽²⁴⁾ : Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]
2) Cuando se trate de contratos de servicios: ¿Es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo, especifíquese qué autorización o afiliación o indíquese si el operador económico cumple este requisito: [...][] Sí <input type="checkbox"/> No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiere el anuncio.

Solvencia económica y financiera	Respuesta
1a) Su volumen de negocios anual (agregado) durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/e	ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...][moneda] ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...][moneda] ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...][moneda]
1b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente ⁽²⁵⁾ : Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(número de ejercicios, volumen de negocios medio): [.....], [.....][...][moneda] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]

⁽²⁴⁾ Tal como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE, los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

⁽²⁵⁾ Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta propuesta fue aprobada en la sesión del Gobierno de Zaragoza dedede

10-10-2017
El T.O.A. del Gobierno de Zaragoza, P.D.
El Jefe del Servicio de Asuntos Generales,

<p>2a) Su volumen de negocios anual (compañías) durante el número de ejercicios exigido en el artículo de actividad cubierto por el anuncio y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Véase</p> <p>2b) Su volumen de negocios anual medio en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente (P²):</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p> <p>3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indique la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:</p> <p>4) En relación con los ratios financieros (P³) que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la (s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p> <p>5) El importe asegurado en el seguro de indemnización por riesgos profesionales del operador económico es el siguiente: Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p> <p>6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que: Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar.</p>	<p>ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....] [.....] promedia diaria: [.....] volumen de negocios: [.....] [.....] promedia diaria: [.....] volumen de negocios: [.....] [.....] promedia</p> <p>número de ejercicios, volumen de negocios medio: [.....] [.....] [.....] [.....] [.....] [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....] [.....] [.....] [.....]</p> <p>[.....]</p> <p>(indicación de la ratio requerida –este entre x a y (P²)– y del valor): [.....] [.....] (P³)</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....] [.....] [.....] [.....]</p> <p>[.....] [.....] [.....] [.....] [.....] [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....] [.....] [.....] [.....]</p>
---	--

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

<p>El operador económico sólo debe incluir información cuando el poder adjudicatario o la entidad adjudicadora solicite el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el presente formulario o en los pliegos de la contratación e que se exige el adjuntar.</p>	
<p>Capacidad técnica y profesional</p> <p>1a) Último año cuando se trata de contratos públicos de obras:</p> <p>Durante el período de referencia, el operador económico ha ejecutado las siguientes obras del tipo especificado:</p> <p>Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>Respuestas</p> <p>Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): [.....]</p> <p>Obras: [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....] [.....] [.....] [.....]</p>

Salvo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten, por ejemplo, si sólo se pide el año y si, por ejemplo, la referencia se refiere al año y al mes. Realizarse tantas veces como sea necesario. Los poderes adjudicatarios pueden elegir hasta cinco años y admitir excepciones que sólo se piden cinco años.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta propuesta fue aprobada en la sesión del Gobierno de Zaragoza de de de

10-10-2017
El T.O.A. del Gobierno de Zaragoza, P.D.
El Jefe del Servicio de Asuntos Generales,

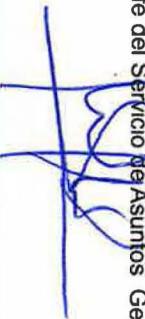


<p>16) ¿Incrementa cuando se trata de contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios: Durante el periodo de referencia ^(*), el operador económico ha realizado las siguientes principales actividades del tipo especificado y prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado: Al elaborar la lista, indiquen las mejoras, las fechas y las destinatarias, públicas e privadas ^(**);</p>	<p>Número de años (esta parte es específica en el servicio pertinente o los pliegos de la contratación): [.....]</p> <table border="1" data-bbox="1915 790 1993 1316"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Importes</th> <th>fechas</th> <th>destinatarios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Importes	fechas	destinatarios				
Descripción	Importes	fechas	destinatarios						
<p>2) Puede recurrir el personal técnico o los organismos técnicos ^(**) siguientes, especialmente las responsables del control de la calidad: En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico e los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:</p>	<p>[.....] [.....]</p>								
<p>3) Emplea las siguientes instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad y dispone de los siguientes medios de estudio e investigación:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>4) Puede aplicar los siguientes sistemas de gestión de la cadena de suministro y seguimiento durante la ejecución del contrato:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>5) Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular: ¿Autorizará el operador económico que se verifiquen ^(**) su capacidad de producción o su capacidad técnica y, en su caso, los medios de estudio e investigación de que dispone, así como las medidas de control de la calidad que aplicará?</p>	<p>[] Sí [] No</p>								
<p>6) Cuando a continuación se indiquen poseen las siguientes titulaciones de estudio y profesionales: a) el propio proveedor de servicios o contratista vía (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación) b) su personal directivo:</p>	<p>a) [.....] b) [.....]</p>								
<p>7) El operador económico podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>8) La plantilla media anual del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes: Año, número de directivos: [.....] [.....] [.....] [.....]</p>	<p>Año, plantilla media anual: [.....] [.....] [.....] [.....] [.....] [.....] Año, número de directivos: [.....] [.....] [.....] [.....]</p>								
<p>9) El operador económico dispondrá de la maquinaria, el material y el equipo técnico siguientes para ejecutar el contrato: 10) El operador económico tiene eventualmente al próposito de subcontratar ^(**) la siguiente parte (es decir, porcentaje) del contrato:</p>	<p>[.....] [.....]</p>								

*) Las potentes subcontratas podrán exigir hasta tres años y admitir experiencia que date de más de tres años.
**) En otros países, deben enumerarse todos los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministradores o los servicios de que se trata.
(*) Cuando se trata de personal técnico u organismos técnicos que no están integrados directamente en la empresa del operador económico pero en cuya capacidad se basa esta, tal como se indica en la parte I, sección C, deberán cumplimentarse formularios DELIC separados.
(**) La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando este así lo autorice, por un organismo oficial, independiente del país en el que está establecido el proveedor de suministros o de servicios.
(*) Tengase en cuenta que, si el operador económico ha decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para tener a cabo sus partes, deberá suministrar un DELIC separado en relación con dicho subcontratista. Véase la parte I, sección C, ítem arriba).

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta propuesta fue aprobada en la sesión del Gobierno de Zaragoza de de de

10-10-2017
El T.O.A. del Gobierno de Zaragoza, P.D.
El Jefe del Servicio de Asuntos Generales,



97

<p>11) Cuando se trate de certificados públicos de suministrador:</p> <p>El operador económico facilitará las muestras, descripciones e fotografías requeridas de los productos que se deben suministrar, en necesidad de adjuntar certificados de autenticidad.</p> <p>Cuando proceda, el operador económico declarará asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>[] Sí [] No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referenciada exacta de la documentación): [.....] [.....]</p>
<p>12) Cuando se trate de certificados privados de suministrador:</p> <p>¿Puede el operador económico presentar las oportunas certificaciones expedidas por institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones e normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente e los pliegos de la contratación?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y indicar qué otros medios de prueba puedan aportarse.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>[.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referenciada exacta de la documentación): [.....] [.....]</p>

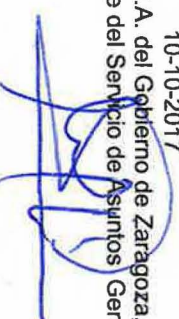
C: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

<p>El operador económico debe estar en condiciones de poder proporcionar y/o certificar oportunamente según la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad, reservas de gestión medioambiental, etc. al concurso pertinente, e en los pliegos de la contratación, y que se refiere al presente.</p>	
<p>Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental</p> <p>¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de aseguramiento de la calidad requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad se dispone.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>Respuesta</p> <p>[] Sí [] No</p> <p>[.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referenciada exacta de la documentación): [.....] [.....]</p>
<p>¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los sistemas o normas de gestión medioambiental requeridos?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los sistemas o normas de gestión medioambiental se dispone.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>[.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referenciada exacta de la documentación): [.....] [.....]</p>

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta propuesta fue aprobada en la sesión del Gobierno de Zaragoza dedede

10-10-2017

El T.O.A. del Gobierno de Zaragoza, P.D.
El Jefe del Servicio de Asuntos Generales,



Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hayan especificado los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos que serán admitidos a participar en la licitación o en un diálogo. Esta información, que podrá ir acompañada de ejemplos en relación con los tipos de certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deben presentarse, se establece en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiere el anuncio.

Solo en el caso de los procedimientos restringidos, los procedimientos de licitación con negociación, los procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación:

El operador económico declara que:

Reducción del número	Respuesta
Cumple los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos de la siguiente manera:	[...]
En el supuesto de que se requieran ciertos certificados u otros tipos de pruebas documentales, indíquese en relación con cada uno de ellos si el operador económico dispone de los documentos necesarios.	[] Sí [] No ⁽⁴⁴⁾
Si algunos de estos certificados u otros tipos de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico ⁽⁴⁵⁾ , sírvase indicar respecto de cada uno de ellos:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....] ⁽⁴⁶⁾

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II - V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

- a) el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita ⁽⁴⁷⁾, o
- b) a partir del 18 de octubre de 2013 a más tardar ⁽⁴⁸⁾, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese al poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indique(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s)] del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): [.....]

⁽⁴⁴⁾ Indíquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta.

⁽⁴⁵⁾ Repítase tantas veces como sea necesario.

⁽⁴⁶⁾ Repítase tantas veces como sea necesario.

⁽⁴⁷⁾ Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.

⁽⁴⁸⁾ Dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta propuesta fue aprobada en la sesión del Gobierno de Zaragoza de 6 de 10 de 2017.

El T.O.A. del Gobierno de Zaragoza.
P.D. El Jefe del Serv. de Asuntos Generales.

[Firma manuscrita]

10.10.2017
El T.O.A. del Gob. de Arzta.
P.D. El Jefe del Serv. de Asuntos Grles.

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA EN PROCEDIMIENTO ABIERTO.

D..... vecino de
..... con domicilio en calle nº, NIF nº
..... en nombre propio (o en representación
de....., con domicilio social en
..... y CIF nº) manifiesta que, enterado del anuncio
publicado en Boletín Oficial de Aragón nº de fecha, referente al
procedimiento abierto, convocado para la contratación del suministro de "PLAN DE RENOVACIÓN
DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES (PLURIANUAL 2017-2) DE 57 VEHÍCULOS
DE DIFERENTES TIPOS CON DESTINO A DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA", **LOTE/S:**..... y teniendo capacidad legal
para ser contratista, se compromete con sujeción en un todo a los Pliegos que conoce y acepta
expresamente, a tomar a su cargo dicha contrata.

Los licitadores que se presenten al **Lote 1** incluirán:

- Oferta económica: Precio por vehículo: € (Sin IVA); €
(Con IVA)
- Documentación técnica:
 - A) Ciclos de vida de la batería de la cadena de tracción del vehículo:
 - B) La carga de la batería es a 16 A y 32 A en wallbox + carga rápida (carga a 43 Kw (tipo 2) o conexión con chademo o conexión con combo): SI / NO
 - C) Autonomía de la oferta es la autonomía en Km (ciclo NEDC) de la oferta correspondiente al licitador que se valora
- Años de garantía:
 - A) Años de la garantía de la cadena de tracción eléctrica:
 - B) Años de la garantía de la batería de la cadena de tracción eléctrica:
 - C) La garantía cubre el cambio de la batería eléctrica del motor eléctrico cuando haya bajado su capacidad un 30 %: SI / NO

Los licitadores que se presenten a los **Lotes 2 y/o 3** incluirán:

- Oferta económica: Precio por vehículo: € (Sin IVA); €
(Con IVA)

- Documentación técnica:

A) - Incorporan airbags laterales: SI / NO

- Incorporan climatizador: SI / NO

B) Ciclos de vida de la batería de la cadena de tracción del vehículo:

C) - La carga de la batería es a 32 A en wallbox: SI / NO

- La carga de la batería es a 16 A y 32 A en wallbox + carga rápida (carga a 43 Kw (tipo 2) o conexión con chademo o conexión con combo): SI / NO

D) Autonomía de la oferta es la autonomía en Km (ciclo NEDC) de la oferta correspondiente al licitador que se valora

- Años de garantía:

A) Años de la garantía de la cadena de tracción eléctrica:

B) Años de la garantía de la batería de la cadena de tracción eléctrica:

C) La garantía cubre el cambio de la batería eléctrica del motor eléctrico cuando haya bajado su capacidad un 30 %: SI / NO

Los licitadores que se presenten a los **Lotes 4, 5, 6, 7, 8 y/o 10** incluirán:

- Oferta económica: Precio por vehículo: € (Sin IVA); €
(Con IVA)

- Criterios medioambientales: Emisiones mínimas en g / Km de CO2 por vehículo

- Documentación técnica:

A) Incorpora regulador de velocidad: SI / NO

B) Incorporan airbags laterales: SI / NO

C) Incorpora sensor de lluvia y encendido automático de luces: SI / NO

- Años de garantía:

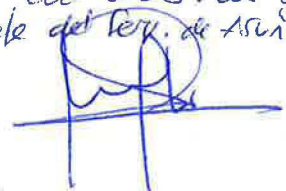
Los licitadores que se presenten al **Lote 9** incluirán:

- Oferta económica: Precio por vehículo: € (Sin IVA); €
(Con IVA)

- Los vehículos son híbridos enchufables: SI / NO

- Años de garantías eléctricas:

A) Años de la garantía de la cadena de tracción eléctrica:

10-10-2017
El T.O.A. del Gob. de Zaragoza.
P.D. El Jefe del Terr. de Asuntos Gral.


- B) Años de la garantía de la batería de la cadena de tracción eléctrica:
 - C) La garantía cubre el cambio de la batería eléctrica del motor eléctrico cuando haya bajado su capacidad un 30 %: SI / NO
- Años de garantías mecánicas:

(fecha y firma del proponente)

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta propuesta fue aprobada en la sesión del Gobierno de Zaragoza de 6 de 10 de 2017

10.10.2017
El T.A.A. del Gobierno de Zaragoza,
P.D. - El lele del serv. de asuntos Grta.

